



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

Huancané, 22 de agosto de 2017.

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 119126-2017, presentado por el Sr. Genario Mamani Cutipa, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Parcialidad de Milliraya – Sector Quelaya, Distrito y Provincia de Huancané, Región Puno, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44 ° de la Ley en concordancia con el artículo 64 ° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010- AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22 ° y 23 °;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobó las disposiciones complementarias para simplificar los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, facultando al Administrador Local de Agua, otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica, ejecución de obras y licencia de uso de agua tal como lo establece los Artículos 2°, 3° y 4° del citado Decreto Supremo respectivamente;

Que, en este contexto el administrado, mediante CUT N° 119126-2017-ANA, solicita la Licencia de uso de agua con fines poblacionales. Asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.**

Autoridad Nacional del Agua y los actuados, los mismos que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/JISRC, se ha evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, concluyendo que técnicamente es procedente, Otorgarla Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Parcialidad de Milliraya – Sector Quelaya, Distrito y Provincia de Huancané, Región de Puno;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3°, numeral 2.1) del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA; esta Administración Local del Agua Huancané;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar,** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, proveniente de las fuentes de agua: Manantial "Quishuarani Perca 1" localizado en coordenadas UTM (WGS-84) 409296 m (Este) y 8324223 m (Norte); y Manantial "Quishuarani Perca 2", localizado en coordenadas UTM (WGS-84) 409330 m (Este) y 8324227 m (Norte), a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Parcialidad de Milliraya – Sector Quelaya, del Distrito y Provincia de Huancané, Región de Puno", un volumen anual de 5,361m³/año, de acuerdo al detalle del Informe Técnico N° 063-2017 - ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/JISRC, que es parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua			Ubicación Geográfica										
Origen	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Datum	Zona	Proyección UTM,			
			Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica			Datum Horizontal			
											Este (m)	Norte (m)	Altura
Superficial	Manantial	Quishuarani Perca 1	Puno	Huancané	Huancané	Huancané	UH 0178	WGS 84	19L	409296	8324223	3,927	
		Quishuarani Perca 2	Puno	Huancané	Huancané	Huancané	UH 0178	WGS 84	19L	409330	8324227	3,922	

ORGANIZACIÓN	FUENTES DE AGUA				VOLUMENES Y CAUDALES MENSUALIZADOS													
	Origen	Tipo	Nombre	Unid.	Disponibilidad hidricamensualizada													
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
JASS SECTOR QUELAYA	Superficial	Manantial	Quishuarani Perca 1	L/S	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050		
				M3	134	121	134	130	134	130	134	134	130	134	130	134	1,577	
	Superficial	Manantial	Quishuarani Perca 2	L/S	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120	0.120		
				M3	321	290	321	311	321	311	321	321	311	321	311	321	3,784	
	<b>TOTAL</b>				L/S	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170	
					M3	455	411	455	441	455	441	455	441	455	441	455	5,361	

**ARTICULO 2°.-Disponer** que el titular de la licencia de uso de agua, deberá presentar la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La Constancia de inscripción será presentada ante la Administración Local de Agua Huancané, en un plazo de treinta (30) días, rigiendo a partir del día siguiente de su notificación, en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.**

**ARTICULO 3°.-Precisar** que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del D.S. 001-201-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.-Disponer** que el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Huancané, por encontrarse en el ámbito de competencia.

**ARTICULO 5°.-Precisar** que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

**ARTICULO 6°.- Notificar** la presente resolución al Administrado, conforme a Ley, remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Huancané e inscribese en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA HUANCANÉ  
  
Ing. Tito W. Antallaca Jinez  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

C.C. Archivo  
ALA HU/TWAJ/jisrc.

Página 3 de 3